

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, celebrada el día 01 de marzo de 2017, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, GRANADOWN, ASPERGER GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "VIDA INDEPENDIENTE".

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada por la Intervención:

"El art. 9.2 de la Constitución española de 1978 establece que: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Asimismo, el art. 49 de la Constitución establece que: "Los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el título otorga a todos los ciudadanos", teniendo la Diputación de Granada entre sus objetivos conseguir mayores niveles de calidad de vida en todas las personas de la provincia, orientando y dirigiendo sus actuaciones hacia la población en general y con especial incidencia en la población con discapacidad, por lo que apuesta por su integración social.

Por otra parte, en Pleno de fecha 12 de junio de 2014, dentro de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación seguirán ejerciéndose por la Excm. Diputación Provincial de Granada, se aprueban las relativas a "Fomento y desarrollo asociativo y Cooperación Internacional", no incurriendo en duplicidad con otras Administraciones, así como dentro de las competencias incluidas en el ámbito de la Disposición transitoria segunda de la LRSAL en materia de servicios sociales, que serán ejercidas por la Excm. Diputación Provincial de Granada en los términos previstos en la Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo hasta en tanto sean asumidas por la comunidad autónoma, las relativas a "Plan para el fomento del voluntariado y desarrollo del tejido social".

Código Seguro De Verificación:	xeLlBDd5tDJCzh8j9xvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Perea Sanchez	Firmado	03/03/2017 10:13:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/xeLlBDd5tDJCzh8j9xvm3g==		



Así, mediante el presente Convenio se pretende, a través del Proyecto "Vida Independiente", la integración de personas mayores de dieciocho años con Síndrome de Asperger o Síndrome de Down con estudiantes de la Universidad de Granada seleccionados a tal fin, con objeto de que convivan en una vivienda durante el presente curso escolar, estando la vigencia del mismo supeditada al acuerdo de cesión de las dos viviendas destinadas a tal uso, que finalizará el 15 de julio de 2017.

Para llevar a cabo este proyecto la Diputación de Granada aportará la cantidad de 2.850 €, créditos que aparecen recogidos en la aplicación presupuestaria 131.23115.22706, todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, PROPONGO:

La aprobación de la aportación económica por parte de la Diputación de Granada con destino al desarrollo del convenio, por una cantidad máxima de 2.850 €.

La aprobación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, de la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada, Granadown, Asperger Granada, la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Granada para la realización del proyecto denominado "Vida Independiente", con el que se pretende dar la oportunidad a jóvenes con discapacidad mayores de 18 años que adquieran las capacidades necesarias para alcanzar la mayor autonomía posible y así puedan desenvolverse en la vida de manera normalizada, desarrollando al máximo sus capacidades.


La delegación de la firma de dicho Convenio en la Sra. Diputada de la Delegación de Bienestar Social".

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar el citado Convenio de Colaboración, obrante en el expediente, de conformidad con la Propuesta formulada, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

SRA. DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.

Código Seguro De Verificación:	xeL1BDd5tDJCzh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Encarnación Perea Sanchez	Firmado	03/03/2017 10:13:04	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/xeL1BDd5tDJCzh8j9rvm3g==			



EN FUNCIONES

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, GRANADOWN (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA) y ASPERGER GRANADA (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON SÍNDROME DE ASPERGER) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIDA INDEPENDIENTE.

En Granada, a 15 de noviembre de 2016

REUNIDAS

En representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, Ilma. Sra. D^a Jemima Sánchez Iborra, Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada; actuando en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016.

En representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, Ilma. Sra. D^{ña}. Olvido de la Rosa Baena, Diputada-Delegada de Bienestar Social, actuando en virtud de delegación conferida por acuerdo de Resolución del Presidente n^o 3.779, de fecha 17 de julio de 2015.

En nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA Excma. y Magnífica D^a M^a Pilar Aranda Ramírez, Rectora de la Universidad de Granada; en virtud de decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n^o 119, de 22 de junio de 2015), con domicilio en Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada.

En nombre y representación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA (en adelante Granadown), D^a María del Pilar López Garrido, Presidenta de dicha Asociación, con CIF G- 18238790, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior por Orden publicada en BOE 08/04/1994 y con domicilio social en calle Perete n^o 36, 18014 de Granada.

En nombre y representación de la Asociación de Personas con Síndrome de ASPERGER Granada (en adelante ASPERGER Granada), D^a Alicia Mesa Madero de dicha Asociación, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 5659 de la sección primera e inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con número 222 sección primera, con CIF G-18722041, y sede social en Urbanización Los Llanos, Pabellón Multiusos s/n 18620, Alhendín (Granada).

Actuando las partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

- I. Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, en virtud de lo dispuesto en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2. e)**, le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el **artículo 10.3. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, establece que los municipios andaluces tienen competencias propias de gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, entre las cuales se incluye: la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; la Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; y la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial. Por su parte, la **Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía** señala en su artículo 19 que los Ayuntamientos serán responsables de los servicios sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la presente Ley. En este sentido, el

Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, dispone en su artículo 59.1 que “Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias”; el artículo 22 establece que “Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida”; y, asimismo, el artículo 32 señala que: “Las viviendas objeto de la reserva prevista en este artículo destinadas al alquiler, podrán adjudicarse a personas con discapacidad individualmente consideradas, unidades familiares con alguna persona con discapacidad o a entidades sin ánimo de lucro del sector de la discapacidad, siempre que en este último supuesto se destinen por esas entidades a la promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad y de la vida autónoma, como viviendas asistidas, viviendas compartidas, viviendas de apoyo o a proyectos de vida independiente de personas con discapacidad. 2. La obligación establecida en el apartado anterior alcanzará, igualmente, a los proyectos de viviendas de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las administraciones públicas; El artículo 48 dispone que “Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social”; el artículo 49, dedicado a los criterios de aplicación de la protección social, establece que “Los servicios sociales para personas con discapacidad y sus familias podrán ser prestados tanto por las administraciones públicas como por entidades sin ánimo de lucro a través de los cauces y mediante los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios. En todo caso, las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente”. Finalmente, el artículo 54.3 de este mismo cuerpo legal, en desarrollo del derecho de participación en la vida pública impele a que “Las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias. Asimismo, ofrecerán apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades y podrán establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social”. Finalmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía, establece en su artículo 3º que “Las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales”.

II. Que a la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA** en virtud de lo recogido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el Art.36 d), le corresponde, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”. Todo ello, en virtud de los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y atendiendo a la resolución aprobada por el Pleno de la Diputación de Granada de 12 de junio de 2014, por la que se procede a seguir desarrollando la prestación de los servicios y actividades relativos a las materias de “Fomento, Desarrollo asociativo y Cooperación Internacional” como se habían prestado, no incurriendo en duplicidad con otras Administraciones. Esto es posible, ya que esta Diputación viene mostrando una especial sensibilidad por la atención y promoción del bienestar de las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, exclusión social, promoviendo y removiendo cualquier obstáculo, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generen discapacidad y minusvalía.

III. Que la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica propia que ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública, y en el marco del artículo 27.10 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Diputación de Granada

aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, se compromete a la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

- La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.

IV. Que **GRANADOWN**, es una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales y logrando su plena inclusión en la sociedad.
- Promover las estrategias más adecuadas para potenciar las capacidades de las personas con síndrome de Down
- Queremos que alcancen la mayor **autonomía e independencia** que les permita desenvolverse y participar activamente en la comunidad.
- Potenciamos la implicación de las familias y la formación específica de los profesionales.
- Prestar a la persona con síndrome de Down y a su familia **los apoyos necesarios para lograr su inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos.**

V. Que **ASPERGER GRANADA**, es una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines:

- Promover el bien común de las personas con Síndrome de Asperger a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas mediante la promoción creación y organización de centros de diagnóstico, centros de terapia, residencias, servicios médicos.- Potenciar el pleno desarrollo de las capacidades individuales de los afectados.
- Apoyar su integración escolar en la escuela de la diversidad, potenciando sus valores e incidiendo en la organización de los espacios.
- Promover la formación el empleo ya que la inserción laboral es la única vía efectiva de normalizar la vida de las personas con Síndrome de Asperger y conseguir su plena integración.

VI. En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada y la Diputación Provincial, se han dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto, tanto la Universidad de Granada, como la Asociación Granadown y la Asociación ASPERGER Granada, tienen la intención de continuar impulsando y desarrollando el **Proyecto Vida Independiente** que tiene como finalidad ofrecer la oportunidad a jóvenes mayores de dieciocho años con Síndrome de Asperger y Síndrome de Down de salir de su ambiente familiar, de experimentar una vida de manera independiente y de valorarse a sí mismos, tomando conciencia de sus posibilidades de autonomía.

Este proyecto innovador permite educar en una forma de vida impregnada de valores determinados, como son la autoestima, el compañerismo, la solidaridad, el compartir, la cultura de la diversidad y la participación activa así como también mejorar el nivel de las habilidades sociales necesarias para tener una vida autónoma a nivel doméstico, urbano y emocional. Este proyecto supone una oportunidad única para el colectivo de personas con discapacidad pues implica una fuente de aprendizaje constante, un refuerzo de la autoestima y de la seguridad en sí mismos.

Así, en virtud de cuanto antecede, **las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:**



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este convenio es el establecimiento de mecanismos de participación, colaboración, cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada, Granadown y ASPERGER Granada, para la continuación del **Proyecto Vida Independiente**, consistente en que personas mayores de dieciocho años con Síndrome de Asperger o Síndrome de Down compartan vivienda con estudiantes de la Universidad de Granada, preferentemente del ámbito de la Psicología, tanto de Grado como de Posgrado (Máster de Psicología de la Intervención Social), psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Trabajo Social o Educación Social, seleccionados por la Universidad de Granada para este proyecto. En cada vivienda convivirán 1 o 2 estudiantes de la Universidad de Granada y 2 personas con discapacidad.

SEGUNDA.- Este proyecto da la oportunidad a jóvenes con discapacidad mayores de 18 años de adquirir las herramientas y capacidades necesarias que les permitan alcanzar la mayor autonomía posible para que puedan desenvolverse en la vida de manera normalizada, desarrollando al máximo sus capacidades.

La propuesta de los posibles participantes en este proyecto corresponde a las Asociaciones de discapacidad firmantes del convenio (2 personas con discapacidad por Asociación) que la elevarán de forma escrita y motivada para su valoración y ratificación, en su caso, por parte de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA.- Para el desarrollo de este proyecto se establece la siguiente distribución de derechos y obligaciones:

A) El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016, a:

- Ceder temporalmente a la Asociación ASPERGER Granada y a la Asociación Granadown, el uso de los pisos 1º y 2º del inmueble sito en la Calle Cristo de San Agustín núm. 7.
- El plazo de cesión será desde la fecha del acuerdo de cesión hasta el 15 de julio de 2017, transcurridos los cuales los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que las Asociaciones puedan solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. No obstante, en el caso de que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión, el plazo podrá prorrogarse, para lo que será necesario acuerdo expreso del Ayuntamiento, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido para el derecho de usufructo que ostenta actualmente el Ayuntamiento sobre el citado inmueble.
- El derecho de usufructo sobre los bienes cedidos es exclusivo del Ayuntamiento de Granada, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el cesionario no podrá hacer figurar los bienes recibidos como integrantes del activo de su patrimonio social o particular.
- El Ayuntamiento de Granada podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que está sujeta la cesión, se requerirá a las Asociaciones para que cesen en dicha situación y utilicen los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión de los bienes al Ayuntamiento.

En caso de que las Asociaciones no atendiesen el requerimiento efectuado y persistiesen en la utilización incorrecta de los bienes, el Ayuntamiento declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata de los mismos. Si no se entregara se seguirá el procedimiento de recuperación de

oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999 y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).

Igual requerimiento se efectuará a las Asociaciones cuando la utilización de los bienes le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal. La resolución de la cesión por causa imputable a estas producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento sin que aquellas tengan derecho a indemnización por ningún concepto.

- El primer piso se le cede a Granadown y el segundo piso a la Asociación ASPERGER Granada.
- El Ayuntamiento hará entrega de los inmuebles a las Asociaciones Granadown y ASPERGER, responsables de su uso, conservación y mantenimiento.

B) La Excm. Diputación Provincial de Granada se compromete a:

- Realizar una aportación económica por la cantidad de 2.850 euros para gastos corrientes (luz, agua, gastos de comunidad, internet) de las viviendas donde se desarrolle el proyecto, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

C) La Universidad de Granada, a través del Secretariado para la Inclusión y la Diversidad, propiciará la participación de los estudiantes realizando las siguientes actuaciones:

- La promoción y la difusión de esta iniciativa entre los estudiantes universitarios. A tales efectos, se informará previamente al colectivo de estudiantes de las condiciones para participar en este proyecto, financiación del alquiler y la posible convalidación de créditos o de horas de prácticas académicas.
- La selección de los estudiantes que van a participar en el proyecto. En relación a la configuración del perfil del participante en este proyecto, se tendrá en cuenta con carácter preferente que sean estudiantes de Psicología, tanto de Grado como de Posgrado (Máster de Psicología de la Intervención Social), Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Trabajo Social, Educación Social, etc. Se valorarán las características psicológicas y cognitivas del estudiante que solicita su participación en este proyecto con el fin de determinar su idoneidad o no de ingreso al mismo.
- La asignación de una persona empleada de la Universidad de Granada que intervenga y coordine los aspectos relativos a la convivencia y relación de los estudiantes participantes con los jóvenes discapacitados y asista a las reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del proyecto.

E) Las Asociación Granadown y la Asociación ASPERGER Granada, se comprometen a:

- Realizar la propuesta de las personas usuarias que participan en el Proyecto conforme establece la disposición segunda del presente convenio.
- La formación de las personas seleccionadas en aquellas áreas deficitarias de la autonomía para mejorar el nivel de las habilidades sociales necesarias de los jóvenes seleccionados que garanticen el inicio de la convivencia con los becarios universitarios.
- A la realización de los talleres "prepiso". Estos talleres irán dirigidos a los/as jóvenes con discapacidad participantes y a los padres/madres/cuidadores/as de los/as mismos/as y su contenido irá enfocado sobre:
 - Hábitos de alimentación
 - Habilidades de limpieza doméstica y aseo personal
 - Primeros auxilios y prevención de accidentes domésticos
 - Habilidades de compra y administración del hogar
 - Habilidades para la convivencia.
- Cada Asociación será responsable del piso que se le ceda, debiendo proceder a dar de alta la luz y el agua y asumiendo también los gastos comunes de limpieza y comunidad del edificio. Cada Asociación además será responsable del mantenimiento de la vivienda que se le ceda, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen con ocasión de los pisos cedidos (agua, luz, comunidad, etc.). Las Asociaciones, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderán de todos los perjuicios que se originen en los bienes hasta la recepción formal por el Ayuntamiento.

- A la asignación al proyecto de un/a técnico/a de referencia que intervenga y coordine los aspectos relativos a la convivencia y relación de los jóvenes con discapacidad participantes y los/as becarios de la Universidad, en coordinación con el técnico/a de referencia de dicha Universidad.
- Al mantenimiento, equipamiento y reparación de los desperfectos que pudieran producirse en las viviendas.
- A la renovación del mobiliario que se precise.
- Al mantenimiento de los jóvenes con discapacidad: alimentación, ropa, vestido, productos de limpieza, etc.
- A entregar las viviendas en las mismas condiciones en las que se han cedido, dejando en las viviendas el equipamiento que se adquiera en el marco de financiación de este Convenio, a la finalización del mismo.
- A disponer de un seguro de responsabilidad civil, adecuado y suficiente, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio; así como de un seguro de hogar, adecuado y suficiente, que cubra los daños que pudieran ocasionarse en la vivienda.
- Asesorar en las distintas adaptaciones necesarias a la hora de equipar la vivienda.
- Permitir el acceso al personal técnico del Ayuntamiento de Granada para la realización de las comprobaciones y el seguimiento que se considere y en todo caso antes de la finalización de este Convenio.
- El derecho de usufructo sobre los bienes cedidos es exclusivo del Ayuntamiento de Granada, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el cesionario no podrá hacer figurar los bienes recibidos, como integrantes del activo de su patrimonio social o particular.
- Las Asociaciones se obligan, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración de la cesión así como del presente convenio a informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, que dichos bienes no son de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de cesionarios.

CUARTA.- Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una **Comisión Técnica de Seguimiento** compuesta por seis personas: un/a en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada adscrita a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, una en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, una en representación de la Universidad de Granada (del Secretariado para la Inclusión y la Diversidad), una en representación de la Asociación Granadown, una en representación de la Asociación ASPERGER Granada y otra en representación del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinación de la acción conjunta.
- Promoción de las actuaciones concretas que se consideren.
- Evaluación del Convenio.

Dicha comisión propiciará reuniones periódicas a instancias del Ayuntamiento de Granada para la evaluación y seguimiento de este Convenio.

QUINTA.- En ningún caso podrá dar lugar la celebración de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una validez vinculada al plazo de cesión del inmueble. El plazo de cesión será desde la fecha del acuerdo de cesión hasta el 15 de julio de 2017, transcurridos los cuales los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que las Asociaciones puedan solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Diputación de Granada



administrativo si ello fuera necesario. No obstante, en el caso de que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión, el plazo podrá prorrogarse previo acuerdo, expreso del Ayuntamiento, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido para el derecho de usufructo.

SÉPTIMA.- Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

1. Acuerdo de las partes por escrito.
2. Denuncia de una de las partes, comunicado con al menos tres meses de antelación.
3. Por incumplimiento de lo establecido en las anteriores estipulaciones del Convenio.

OCTAVA.- Queda garantizada la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

NOVENA.- La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la correspondiente aprobación de los órganos de gobierno competentes de las distintas entidades suscribientes.

Y en prueba de conformidad, firman todas las partes por septuplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Fdo. D^a Jemima Sánchez Iborra.
Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

Fdo. D^a Olvido de la Rosa Baena
Diputada Delegada de Bienestar Social.
Diputación Provincial



POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Fdo. D. M^a Pilar Aranda Ramírez
Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

POR LA ASOCIACIÓN GRANADOWN.
GRANADOWN
Sindrome de Down
de Granada

C/ Perete, 36 - 18014 GRANADA
Tel. 958151616

Fdo. María Pilar López Garrido
Presidenta de Granadown

POR LA ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA

Fdo. Alicia Mesa Madero

Fdo. D^a Alicia Mesa Madero
Presidente de ASPERGER Granada



IF: G-18722041

